marin. las devidas gracias por el buen celo, y amor que manifiestan
a su Patria en casos de necesidad, no obstante es q.e a su devido tiempo se les
avonara del ramo de R.s Contribuciones segun q.e asi se ordena en
las citadas ord.s, franqueandoles testimonio de este decreto si lo
pidieren ——————————————
Con lo q.e se concluyo este Ayuntam.to q.e firmaron dhos S.res de q.e yo
el ss.no doy fe =

Navarro Lopez Carreño

Luengo Marin

Perera

Por su presente
Fran.co Antonio Hernecillo
de Robles

En la Villa de Caravaca en veinte y tres de Mayo de mil ochocientos y diez: Se
junto el Consejo Justicia y Regimiento de ella, q.e abajo firmaran, y precedi
da citac.on antediem expresiva del asunto q.e a de tratarse, se procedio
a acordar lo sig.te ——————————————
Por mi el ss.no se hizo presente a este Ayuntam.to q.e vien consta a V.S.S.
los muchos tiempos que esta travajando en asuntos del R.l Servicio sin
perdonar la menor fatiga en terminos q.e la ss.nia del Numero q.e
tiene a su cargo no puede travajar por faltarle tiempo para los arduos
negocios que se presentan diariamente, por lo que Sup.ca a este cuerpo
tenga a bien franquearle alguna ayuda de costa para poder subsis
tir y sufragar los gastos que le ocurren: Y enterada la Villa, no dudan
do la certeza de quanto propone, acordo se le liviren del Caudal de las obras
pu.cas la cantidad de quinientos r.s ——————————————
Viose en este Ayuntam.to un oficio del S.r D.n Josef Fernandez Enarejos
Comisario de Guerra, y nombrado por el S.r Intendente de esta Provincia
para q.e en los Pueblos de la Comarca acopie Granos, menestras, y
dinero para el surtido de las tropas q.e existen en la Capital de
Murcia, y Pantanaje armado, en q.e se sirve manifestar, se alla
con noticia de q.e estan retenidas por esta R.l Justicia como otra